







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES SISTEMAS DE PESAJE EN ELEVADOR, SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE CONTENEDORES DE BIORRESIDUO Y SU INSTALACIÓN EN ELEVADOR DE CONTENEDORES DE CAMIONES COMPACTADORES CON CARGA TRASERA ADSCRITOS AL SUMINISTRO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL EN (VALLADOLID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU. (EXPEDIENTE 3 /2024)

ÍNDICE

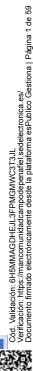
CAPÍTULO I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Objeto del contrato.
- 2. Calificación y régimen jurídico del contrato.
- 3. Presupuesto base de licitación.
- 4. Valor estimado.
- 5. Precio.
- 6. Plazo de ejecución.
- 7. Lugar de ejecución.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 8. Procedimiento de adjudicación
- 9. Perfil del contratante del órgano de contratación.
- **10.** Requisitos de participación de los licitadores. Capacidad para contratar.
- 11. Requisitos de participación de los licitadores. Solvencia.
- 12. Criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas.
- 13. Variantes.
- 14. Garantías.
- 15. Presentación de proposiciones.
- 16. Información a los licitadores.
- 17. Apertura de proposiciones.
- 18. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.
- 19. Criterios de desempate.
- 20. Ofertas anormalmente bajas.
- 21. Comprobación de los requisitos de participación en el Registro de Licitadores.
- 22. Requerimiento de documentación.
- 23. Comunicaciones.
- 24. Presentación electrónica de la documentación requerida.
- 25. Adjudicación del contrato.
- 26. Formalización del contrato.













CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 27. Obligaciones del adjudicatario.
- 28. Abonos al contratista.
- 29. Transmisión de los derechos de cobro.
- 30. Sucesión y cesión del contrato.
- 31. Subcontratación.
- 32. Modificaciones del contrato.
- 33. Penalidades.
- 34. Protección de datos y confidencialidad.
- 35. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 36. Plazo de garantía.
- 37. Liquidación.
- 38. Resolución del contrato.

CAPÍTULO V. PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

- 39. Publicación de los documentos del expediente de contratación.
- 40. Modificaciones del pliego.
- 41. Recursos administrativos.
- 42. Conflictos de intereses.
- 43. Sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CAPÍTULO VI. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- 44. Régimen jurídico.
- 45. Financiación.
- 46. Componente e inversión.
- 47. Hitos y objetivos.
- **48.** Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).
- 49. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.
- 50. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- 51. Obligaciones de información.
- **52.** Acceso a la información y conservación de la misma.
- 53. Obligaciones en materia de comunicación.
- 54. Modificaciones.
- 55. Penalidades.
- **56.** Sistema de seguimiento del contrato.
- 57. Formalización del contrato.
- 58. Causas de resolución.
- 59. Mecanismos de control.













ANEXOS

Anexo I. Modelo de oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente.

Anexo II. Modelo de declaración responsable.

Anexo III. Modelo de Aval.

Anexo IV. Modelo de certificado de Caución.

Anexo V. Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Anexo VI. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

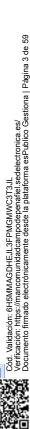
Anexo VII. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Anexo VIII. Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude.

Anexo IX. Identificación del perceptor final y acreditación de la situación censal.

Anexo X. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852













CAPÍTULO I - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE. (EXPEDIENTE 3/2024)

1^a. OBJETO DEL CONTRATO.

- **1.1.** El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere, es la ejecución del suministro de tres sistemas de pesaje en elevador, sistema de identificación de contenedores de biorresiduo y su instalación en elevador de contenedores de camiones compactadores con carga trasera adscritos al suministro de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Campo de Peñafiel en (Valladolid), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, habiendo quedado acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- **1.2.** El presente Pliego, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.
- **1.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división en lotes a efectos de licitación, tal y como se justifica en la memoria justificativa del presente contrato.
- **1.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.2 de la Ley de Contratos el Sector Público, el órgano de contratación valorará la incorporación de consideraciones sociales como aspecto positivo en el procedimiento de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato, y que en este contrato se contemplan en la cláusula 35ª, como condición especial de ejecución.
- 1.5. Los suministros objeto del presente contrato se corresponden con el código CPV

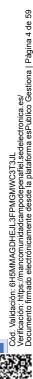
CPV:

72416000-9 Proveedores de suministro de aplicaciones; 35123400-6 Distintivos de identificación.

2^a. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- **2.1.** De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro, ya que tiene por objeto la adquisición de productos.
- **2.2.** El presente contrato tiene carácter administrativo y dado su valor estimado, no está sujeto a regulación armonizada.













De acuerdo con el art. 25.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- **2.3.** El Órgano de Contratación competente es el Presidente, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **2.4.** El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- **2.5.** Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- **2.6.** Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

3^a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- 3.1. El Presupuesto Base de licitación sobre el que los licitadores presentaran su oferta es de 47.924,80 € (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), excluido IVA, más 10.064,20 € (DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de Impuesto sobre el Valor Añadido. Ascendiendo a una cantidad máxima incluido IVA de 57.989,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS).
- Método de cálculo del valor estimado [artículo 101 LCSP] Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones: solicitud de presupuestos a diferentes empresas,
- **3.2.** En el presupuesto base de licitación están incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y los que vienen recogidos en la cláusula 26ª de este Pliego.
- **3.3.** La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación.
- **3.4.** En el presupuesto vigente de la Mancomunidad Campo de Peñafiel, según se ha certificado por la Intervención, existe crédito suficiente en la partida















Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	
	PRESUPUESTARIA		
2024	624.01	57.989,00	

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para hacer frente al pago del precio del contrato, constando en el expediente administrativo, en su caso, la plena disponibilidad de las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

4^a. VALOR ESTIMADO.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de el Valor Estimado de Contrato es de 47.924,80 € (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

El cálculo del valor estimado del presente suministro, se ha obtenido mediante la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran el cuadro de precios unitarios y precios descompuestos.

5^a. PRECIO.

- **5.1.** El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros.
- **5.2.** El precio se abonará al contratista adjudicatario en función del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Mancomunidad previa presentación de factura debidamente conformada mediante registro electrónico y Acta de recepción. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **5.3.** De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

6^a. PLAZO DE EJECUCIÓN.













- **6.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato de suministro será de cuatro meses, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- **6.2.** Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

7^a. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El suministro objeto del presente contrato se llevarán a cabo en Mancomunidad Campo de Peñafiel.

CAPITULO II - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8^a. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el apartado primero del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 214.000 euros, en el que se seleccionará la mejor oferta con referencia al precio y varios criterios de adjudicación, según se establezca en la cláusula 12.

9^a. PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

9.1. El Perfil de contratante de la Presidencia de la Mancomunidad Campo de Peñafiel, órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web https://contratacióndelestado.es en la siguiente dirección de Internet:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=c%2BDWj82ht8SiEJrVRqloyA%3D%3D

- **9.2.** En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el art 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **9.3** La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones (art. 159.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.













10^a. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- **10.1** Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:
- 1) Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- 2) No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **10.2.** <u>Uniones de Empresarios</u>. Conforme al artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Corporación. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- **10.3.** <u>Las empresas no españolas</u>, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **10.4.** Requisitos específicos de capacidad para esta licitación:
- <u>Empresas no comunitarias</u>: en aplicación del Art. 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, adicionalmente, se exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

11^a. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA.

11.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no será exigible la clasificación. No obstante, lo anterior, los empresarios españoles podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica aportando el certificado de clasificación expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o alternativamente por los siguientes medios:

11.2. La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

 Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

La solvencia técnica será acreditada por el siguiente medio:













- Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de los suministros ejecutados en los últimos 5 años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece este contrato, avalada por certificados de buena ejecución por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato. Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, debiendo precisar si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario, se refiera a contratos suscritos con esta Mancomunidad.

En el caso de que la oferta la presenten Uniones Temporales de Empresarios, se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

11.3. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- **11.4.** Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **11.5.** <u>Integración de la solvencia con medios externos</u>: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En tal caso, y sin perjuicio de la obligación de indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable que habrá de presentar para tomar parte en el procedimiento licitatorio, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo a que se refiere la cláusula 21ª del presente pliego:

O Compromiso escrito del tercero en cuya solvencia se apoya, en el que éste manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario y que no está incurso en prohibición de contratar. En dicho documento detallará













la relación de dichos medios y cómo se producirá la puesta a disposición efectiva de los mismos.

O Compromiso escrito del propio licitador de que contará con los medios de dicha empresa durante toda la ejecución del contrato y que serán los que efectivamente emplee.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

- **11.6.** Regla específica para las empresas de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las mismas podrán acreditar su solvencia del siguiente modo:
 - a) Solvencia económica:
 - Certificado expedido por una entidad aseguradora acreditativo de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, acompañado de compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Dicho certificado deberá contener los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido igualmente en caso de que el licitador cuente con un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicataria.

- a) Solvencia Técnica, por los dos siguientes medios:
- Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, indicando el personal técnico, esté o no integrado en la empresa, del que dispondrá para la ejecución de las obras, indicando su nombre, titulación, cualificación profesional y relación que le une a la empresa licitadora.

Para la acreditación de este requisito, deberá acompañarse la titulación académica exigida, así como "Currículum vitae" en el que se detalle la experiencia profesional.

12ª. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad/precio, según el artículo 145.1 de la LCSP. La oferta que consiga una mayor puntuación será propuesta como adjudicataria.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1.- PRECIO OFERTADO: Hasta 50 puntos, a la oferta más ventajosa.

Puntuación oferta = 50 x (Eco/ Ofe)

Donde: Eco es la oferta más baja de las admitidas.

Ofe es la oferta a evaluar de las admitidas.

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Hasta 30 puntos, obteniendo 10 puntos por cada













semana anticipada que se oferte.

3.- MEJORA EN LA FORMACIÓN DE PERSONAL: Hasta 20 puntos.

A la recepción del equipo terminado se impartirá de manera obligatoria, de acuerdo con lo previsto en el PPT, un curso de al menos 2 horas lectivas sobre funcionamiento, mecánica y mantenimiento, que será impartido a la entrega del vehículo equipado con el sistema de pesaje, para los operarios y personal de mantenimiento de la Mancomunidad, para que puedan atender incidencias básicas tanto en los diferentes sensores como en la red de comunicaciones. El curso deberá realizarse obligatoriamente en la nave de servicios de Mancomunidad Campo de Peñafiel (Calle Harineras, s/n, en Peñafiel-Valladolid).

La mejora evaluable consistirá en la oferta de un aumento de la asistencia formativa sin coste adicional para la Mancomunidad, tomando como referencia los recursos ofertados, obteniendo la máxima puntuación, aquellos que oferten mayores recursos y horas lectivas, asignándose la siguiente puntuación:

Curso/ Horas

•	4 horas o más	20,00 PUNTOS.
•	3 horas	10,00 PUNTOS
•	2 horas	5,00 PUNTOS
•	1 hora o menos	0,00 PUNTOS

13^a. VARIANTES.

En el procedimiento de adjudicación no se tendrán en cuenta criterios distintos de los establecidos en la cláusula anterior y, por tanto, no se admite que los licitadores presenten variantes, en aplicación de lo establecido en el art. 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14^a. GARANTÍAS.

- **14.1.** Provisional: Para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.
- **14.2.** <u>Definitiva:</u> El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería de la Mancomunidad.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) de la Ley de Contratos del Sector Público (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.













En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

14.3. <u>Complementaria:</u> Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad, éste deberá constituir garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

15^a. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- **15.1.** Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.
- **15.2.** <u>Utilización obligatoria de medios electrónicos</u>: La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en la guía que se encuentra alojada en la página web de la PLACSP, en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado, serán rechazadas por el órgano de contratación.

15.3. <u>Inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.</u>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

15.4. <u>Contenido de las proposiciones</u>: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico con el siguiente contenido:













- 1) El licitador incluirá una **declaración responsable** que deberá ajustarse al modelo incorporado como anexo II al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.
- 2) El licitador incluirá la **oferta económica** formulada conforme al "modelo de oferta" que figura como anexo I al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores habrán de utilizar al efecto.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario "precio" y las indicadas en el "modelo de oferta" no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

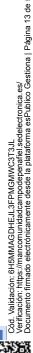
Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Mancomunidad, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

15.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.













Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Mancomunidad.

16ª.-INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

- **16.1.** Examen del expediente y datos de contacto del suministro instructor del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Secretaría de la Mancomunidad Campo de Peñafiel, en la dirección C/ Harineras s/n 47300 Peñafiel (Valladolid), teléfono +34 983881834, correo electrónico mancomunidad@campodepenafiel.gob.es.
- **16.2.** <u>Preguntas y requerimiento de información relevante</u>: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación, las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los suministros de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña "solicitar información" se activa el formulario "Solicitud de información adicional al expediente Preguntas".
- 1. <u>Requerimiento de información adicional</u>: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha.
- 2. <u>Aclaraciones</u>: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.
- 3. En sus <u>respuestas</u>, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional trasmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

16.3. Ampliación del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los suministros dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no













se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

17°.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ÓRGANO DE ASISTENCIA.

17.1. Apertura electrónica en acto no público: La custodia electrónica de las ofertas y la apertura y evaluación de la documentación se realizan a través de los dispositivos y aplicaciones de la PLACSP, que cumplen los requisitos establecidos en la Disposición adicional 17ª de la Ley de Contratos del Sector Público y garantizan que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se realizará acto público de apertura de las mismas (art. 159.6 d).

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, tendrá lugar dentro de los cinco días hábiles a partir del plazo de presentación, y estas serán abiertas sucesivamente en la misma sesión por el orden de su presentación.

17.2. <u>Órgano de asistencia</u>: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.

17.3. <u>Composición de la Mesa de Contratación:</u> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 y Disposición Adicional 2ª apartado 7º de la Ley de Contratos del Sector Público, la composición de la mesa de contratación de este expediente es la siguiente:

Función	Cargo o Puesto de trabajo	
Presidente de la Mesa	Alcalde-Presidente o quien legalmente lo sustituya	
Primer Vocal y Secretario	Titular de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, o quien	
de la Mesa	legalmente lo sustituya.	
Segundo Vocal	Funcionarios designados por la Diputación Provincial	
Tercer Vocal	Funcionarios designados por la Diputación Provincial	
Cuarto Vocal	37	

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine, por su relación con el objeto del contrato.

La Mesa podrá constituirse presencialmente, o de forma telemática a través de la PLACSP, o













mediante la utilización de sistemas de videoconferencia.

17.4. Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la oferta. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

18^a.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

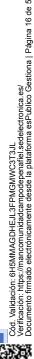
- **18.1.** Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, el órgano de asistencia, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.
- **18.2.** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19^a.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.













20°. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

- **20.1.** Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.
- **20.2.** Cuando el órgano de asistencia del órgano de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incursa en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **20.3.** La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.
- **20.4.** El órgano de asistencia del órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

20.5. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el/los licitador/es y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

21^a. <u>COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.</u>















21.1. Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, el órgano de asistencia comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

21.2. Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan al Órgano de Asistencia la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 Ley Contratos del Sector Público) y estarán exentos de acreditar los requisitos de capacidad para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, el órgano de asistencia requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

21.3. Del mismo modo, los licitadores que, en el formulario respectivo y en la declaración responsable, hubieran autorizado al órgano de contratación la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Tesorería de la Mancomunidad, estarán exentos de aportar la pertinente documentación que se obtendrá de oficio por el órgano de contratación.

22^a. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

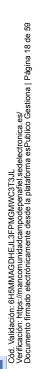
22.1. En caso de los datos inscritos en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma fuesen incompletos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, el órgano de asistencia requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los suministros de la PLACSP la oportuna documentación justificativa.

El órgano de asistencia así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General de la Mancomunidad, donde realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el













importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 22.2. La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:
- A) <u>Subsanación de la declaración responsable</u>: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

B) Requisitos de capacidad de obrar:

- 1) Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.
- 2) Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastanteado lo que se realizará de oficio por la Secretaría de la Mancomunidad.
- 4) Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

C) Requisitos de solvencia:

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 11° del presente pliego.

D) Prohibiciones para contratar:

1) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.











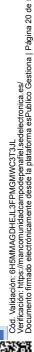


- 2) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- 3) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 4) El órgano de asistencia podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
- E) <u>Empresas extranjeras</u>: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:
- 1) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- 2) Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 3) Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.
- **22.3.** <u>Garantía:</u> El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía a que se refiere la Cláusula 14ª del presente Pliego y por los medios establecidos en la citada cláusula.
- **22.4.** <u>Criterios de desempate.</u> Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.
- **22.5.** En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.













23^a. COMUNICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el art. 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante.

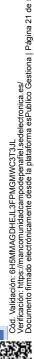
24°. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los suministros de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

25°. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- **25.1.** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.
- **25.2**. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de 15 días, se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación.
- **25.3.** El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.
- **25.4.** Las ofertas presentadas, transcritas en el acta del Órgano de Asistencia y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por













medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

- **25.5.** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- **25.6.** El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

26^a. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **26.1.** El contrato se perfecciona con su formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha del aviso de la notificación de la adjudicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- **26.2.** Previamente a la formalización, el adjudicatario deberá presentar la documentación de la cláusula 57 del presente Pliego.
- **26.3.** En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también en el acuerdo de adjudicación la presentación de la escritura pública de constitución de la misma conjuntamente con el documento de aceptación, lo que deberá hacerse por los mismos medios anteriormente indicados.
- **26.4**. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- **26.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.
- **26.6.** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se anexará una copia del documento de aceptación.

CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27^a. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- **27.1** De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- **27.2.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23













de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios en tanto en no se acredite el abono de éstos. (artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).

27.3. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

- **27.4.** De conformidad con el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de dicho texto legal.
- **27.5.** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- **27.6** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

28^a. ABONOS AL CONTRATISTA.

28.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del suministro objeto del contrato efectivamente realizado en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a las condiciones especificadas en el PPT y en la cláusula 5 del PCAP.

El abono del precio por el Mancomunidad se efectuará al adjudicatario previa presentación de la correspondiente factura en la que deberá detallar el suministro realizado.

28.2. El adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura, emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento















por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General.

Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE).

Para la presentación de dichas facturas, además de los requisitos de formato y firma electrónica avanzada establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el proveedor deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes Códigos:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN
ÓRGANO GESTOR	L05470007	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL
OFICINA CONTABLE	L05470007	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL
UNIDAD TRAMITADORA	L05470007	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL

Cuando el contratista sea una persona física, podrá optar por presentar la factura bien en formato electrónico en el lugar y con los requisitos antes indicados, bien en soporte papel, en cuyo caso deberá presentarse por triplicado ejemplar, y debidamente firmada por el representante de la empresa, en el Registro General del Mancomunidad.

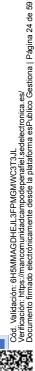
De conformidad con lo exigido en la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente expediente de contratación, se identifican los siguientes órganos a efectos de constancia en las facturas que al efecto se emitan:

CIF	P4700013H
ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
MATERIA DE CONTABILIDAD PUBLICA	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTE
DESTINATARIO DEL CONTRATO	MANCOMUNIDAD CAMO DE PEÑAFIEL

28.3. El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

A tal fin, el contratista deberá cumplimentar –o en su caso actualizar– y remitir a la Secretaría-Intervención del Mancomunidad <u>Ficha de datos de Cuenta Bancaria</u> en la que desea le sean













abonadas las correspondientes facturas, conformada por la entidad financiera correspondiente. Dicha ficha le será facilitada gratuitamente en las oficinas municipales.

28.4. El Mancomunidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

28.5. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

29ª.TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

- **29.1.** Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Mancomunidad, que deriven de la ejecución del contrato.
- **29.2.** Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Mancomunidad, se le deberá notificar fehacientemente esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.
- **29.3.** Una vez que el Mancomunidad tenga conocimiento de la cesión y haya tomado razón de la misma la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Mancomunidad, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.















- **29.4.** La cesión del derecho hecha cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego no impide que el Mancomunidad pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.
- **29.5.** Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

30°. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

- **30.1.** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
- **30.2.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

31^a. SUBCONTRATACIÓN.

Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Para que la subcontratación tenga efectos frente al Mancomunidad, deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación













directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

32^a. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

32.1. No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y, en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

32.2. Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

32.3. La cláusula 63 recoge modificaciones para contratos financiados con cargo al PRTR.

33^a. PENALIDADES.

33.1. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos o, en su caso, ofertados para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin IVA.













Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de las mismas en las facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Mancomunidad.

El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

- **33.2.** La constatación del incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución señalada en la cláusula 35 del presente pliego conllevará la imposición de una penalidad económica del 1% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha cantidad se descontará de la factura emitida por el adjudicatario correspondiente del mes en el que se constate dicho incumplimiento.
- **33.3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario (o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos).

34^a. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

34.1. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Mancomunidad Campo de Peñafiel

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

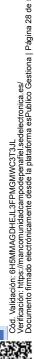
En cumplimiento de la normativa vigente, la mancomunidad garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Mancomunidad no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

34.2. En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a:

Mancomunidad Campo de Peñafiel C/Harineras s/n 47300 Peñafiel (Valladolid) +34983881834 mancomunidad@campodepenafiel.gob.es













Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

34.3. El contratista adjudicatario deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos),quedando sometido igualmente a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a efectos de resolución del contrato, conforme al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre.

35°. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.

- **35.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en el apartado 2 del citado artículo. Por esta razón será obligatorio para el contratista adjudicatario, que cumpla la siguiente:
- En la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- **35.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.

CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36°. PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, así como cuando por el mismo se haya aportado al Responsable del Contrato la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales y/o medioambientales a que se refiere este Pliego (como condiciones especiales de ejecución o como criterios de adjudicación comprometidos en su oferta), así como las obligaciones en relación con los Fondos Europeos PRTR.

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Al













finalizar la prestación del suministro, por el responsable del contrato se emitirá informe de finalización determinando si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; requiriendo, en caso contrario, su realización y la subsanación de las faltas o defectos observados, no procediendo su recepción hasta que éstos hayan sido efectivamente subsanados por el contratista conforme a las instrucciones recibidas; fijando un plazo de tiempo adecuado para ello. Subsanados los defectos observados y comprobado que el adjudicatario se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del suministro contratado, que ha cumplido con todas las obligaciones derivadas de la condición de contrato subvencionado con fondos Europeos PRTR, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, levantándose entonces el acta de recepción o certificado de conformidad correspondiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El plazo de garantía será de doce meses a partir de la recepción o en su caso, el plazo ofertado por el contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en os trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hubiesen acreditado la existencia de vicios o defectos en los suministros prestados o, en su caso, una vez subsanados, y sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva constituida, previa tramitación del reglamentario expediente.

37^a. LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la recepción, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de facturación electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes del cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38^a. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

38.1. El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 211 y 313, con las consecuencias y efectos previstos en la misma, además de las previstas en la cláusula 58 relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.















CAPÍTULO V- PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS

39^a. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- El informe o memoria justificativa del contrato.
- El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros del órgano de asistencia encargado de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incursas en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

40^a. MODIFICACIONES DEL PLIEGO.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) El importe y plazo del contrato.
- b) Las obligaciones del adjudicatario.
- c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

41^a. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

41.1. Actos recurribles: Contra las resoluciones y los actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015,













de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente en Reposición las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) Los acuerdos de adjudicación.
- c) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos del órgano de asistencia o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los actos de trámite, cuando reúnan las características anteriormente descritas, serán también recurribles en vía administrativa mediante recurso de Alzada ante el órgano de contratación.

En el caso en que sea objeto de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, los sujetos legitimados activamente para ello según el art. 48 de la LCSP podrán, con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el art. 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose, suspendiéndose y resolviéndose el expediente de acuerdo con lo mencionado en la LCSP.

41.2. <u>Legitimación.</u> Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

- **41.3.** <u>Plazo de presentación</u>: El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano de contratación y formulado con arreglo a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, que deberá presentarse en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará:
- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.















- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
- **41.4.** <u>Lugar de presentación:</u> El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico de la Mancomunidad Campo de Peñafiel en la siguiente dirección:

Órgano de Contratación a quien se dirigirá el recurso	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL
Teléfono	+34983881834
Email	mancomunidad@campodepenafiel.gob.es

42^a. CONFLICTOS DE INTERESES.

- **42.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al suministro del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.
- **42.2.** Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:
- 1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- 2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego (cláusula 15: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
- 3. El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

43°. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.













Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

CAPITULO VI. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

44ª- RÉGIMEN JURÍDICO.

Al tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Ayudas directas fondos Next Generation Junta de Castilla y León. Ayudas directas para la implementación de la normativa de residuos. Sistema de pesaje en camiones recolectores AYUDAS DIRECTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Solicitud de Manifestaciones de Interés para concesiones de ayudas directas a entidades locales para la implementación de la normativa de residuos financiado por la unión europea-NEXT GENERATION E.U. Manifestaciones de interés para concesión de ayudas directas para la implementación de la normativa de residuos:

Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, además de lo indicado en la cláusula 2 del presente pliego, el contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de Medidas de integridad pública y lucha contra el fraude aprobado por el Mancomunidad y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información













sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

45°.- FINANCIACIÓN.

Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Requisitos en materia de facturación específicos derivados de la financiación de las obras por la Unión Europea – Next GenerationEu:

En el concepto de la factura, además de incorporar la denominación del contrato debe incluir que está cofinanciado por la Unión Europea-Next GenerationEu.

En el caso de que no todo el importe de la factura esté cofinanciado por la Unión Europea-Next GenerationEu, éste deberá aparecer desglosado y diferenciado.

46^a. COMPONENTE E INVERSIÓN.

Se establece el siguiente componente e inversión:

Las ayudas se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Componente 12, del Plan de Recuperación, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a nivel europeo y nacional. Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

47°. HITOS Y OBJETIVOS.

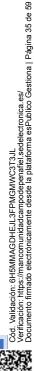
Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas)

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63ª de este Capítulo.













Esta obligación, podrá tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la Cláusula 66ª de este Capítulo.

Los mecanismos de verificación del cumplimiento de los hitos y objetivos serán los siguientes:

El "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos" está incluido en el Componente 12 "Política Industrial de España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo propósito es sentar las bases para una industria más moderna y competitiva que incorpore definitivamente el vector climático y ambiental. Las actuaciones financiadas con estas MDI, contribuyen a la implementación de la Inversión 3 del citado componente 12, y como tal, contribuirán también al cumplimiento de los siguientes objetivos: Objetivo 187 del CID: Finalización de proyectos de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa. Objetivo 188 del CID: Aumento de los residuos municipales recogidos selectivamente, alcanzando un mínimo de 30% de recogida separada de los residuos municipales en el segundo trimestre de 2026 con los datos medidos en 2024. En relación con el cumplimiento de este último objetivo a nivel estatal, se entiende que debería ser cumplido, al menos, por cada una de las Comunidades Autónomas, de manera que ello contribuya a alcanzar el objetivo en el conjunto del Estado.

48^a.-ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH), establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratistas de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63^a.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

49°.- CONFLICTO DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude de la Mancomunidad relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de medidas antifraude es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Mancomunidad, así como para proveedores, contratistas y empresas colaboradoras, que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos y subproyectos que se Financian con fondos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Toda la información relativa al plan antifraude de la Mancomunidad se encuentra en: https://mancomunidadcampodepenafiel.sedelectronica.es/transparency/1df042b0-68f8-4f50-967f-e4584ce4391f/

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato, compromiso de adhesión al Plan de medidas antifraude de este Mancomunidad relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado y conforme al modelo que figura como Anexo VIII.













Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

50^a.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO INTERESES.

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo V.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63ª de este Capítulo.

51^a.-OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración













Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

h) En el caso en que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63ª de este Capítulo.

52ª.-ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MISMA.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63ª.

53°.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

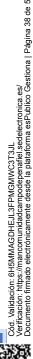
Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.

- 1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
- 2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 63ª de este Capítulo.

54°.- MODIFICACIONES.













En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

55^a.- PENALIDADES.

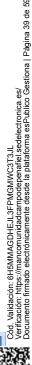
En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Mancomunidad: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratistas: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 2% del importe del contrato.»

56°.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.













Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

57°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

- 1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 58ª de este Capítulo.
- 2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula 59ª de este capítulo.
- 3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula 59ª de este Capítulo.
- 4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula (poner el número de la cláusula 59ª de este Capítulo.
- 5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- 6. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte del Mancomunidad relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en la cláusula 57ª de este Capítulo.

58°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Son causas de resolución del contrato relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) El incumplimiento de los hitos y objetivos.
- b) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude del Mancomunidad.
- c) EL incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y en su caso, subcontratistas.
- d) El incumplimiento reiterado de las obligaciones que, respecto a los principios transversales, son aplicables al Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

59a. - MECANISMOS DE CONTROL

El presente contrato está sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos













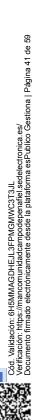
al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, estará sometido a los mecanismos de control específicos establecidos SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA CONCESIONES DE AYUDAS DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU .

Las ayudas se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Componente 12, del Plan de Recuperación, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a nivel europeo y nacional. Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

El PRESIDENTE,







El/los abajo firmante(s)







ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

SR. - PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
Actuando en su propio nombre y representación	
Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fe	echa, en representación de la
empresa:	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF

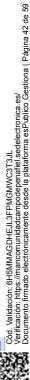
VISTO al anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante de la Mancomunidad Campo de Peñafiel para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de

1°. OFRECE ejecutar las referidas obras con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliegos que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por el siguiente precio:

Precio sin IVA: (en número)	
IVA al %: (en número)	
Precio total: (en número)	
Precio total: (en letra)	

Lugar, fecha y firma(s) electrónica: , de de













ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN		
ÓRGANO DE CONTRATACION:	Pleno de Mancomunidad Campo de Peñafiel	
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de tres sistemas de pesaje en elevador, sistema de identificación de contenedores de biorresiduo y su instalación en elevador de contenedores de camiones compactadores con carga trasera adscritos al suministro de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Campo de Peñafiel en (Valladolid), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea Next Generation EU	
PROCEDIMIENTO DE	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado.	
LICITACION:		
EXPEDIENTE:	(EXPEDIENTE 3/2024)	

1 DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, "que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición" (art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP)

A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

IDENTIFICAC	IÓN DE LA EMPRESA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	13 de 56
TELÉFONO	Página 4
CORREO ELECTRÓNICO	sstiona
DIRECCIÓN POSTAL	electronica.es/ a esPlubico Ga
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA	electro a es.P.I
PÁGINA WEB) (En su caso)	T3.Ll taform
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO	WWC3
(Nombre y apellidos, teléfono y correo	PPMGI
electrónico)	DHEJL38

DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectiva habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se













practiquen a lo largo del procedimiento licitatorio a través de los suministros de la PLACSP (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.

cicculonico do matorizaciones, ai presenta	in opera.
IN	FORMACIÓN GENERAL
¿Es el licitador una microempresa, una pe	queña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: Elija
una opción	
	con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual ones €.
anual o balance total anual no excede de	nta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios 10 millones €.
con menos de 250 empleados y cuyo ve balance total anual no excede de 43 millo	es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta olumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo ones €.
Véase la Recomendación de la Comisic pequeñas y medianas empresas (DO L	ón de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, 124 de 20.5.2003, p. 36.)
	RMA DE PARTICIPACIÓN
¿Está participando el operador económ SI/NO	ico en el procedimiento de contratación junto con otros?
PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMP	RESAS:
La empresa a la que represento NO pe	rtenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en
el artículo 42.1 del Código de Comercio,	ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los
supuestos alternativos del artículo 42.1 de	dicho Código.
La empresa a la que represento SI pe	ertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el
artículo 42.1 del Código de Comercio, o	está integrada por socios en los que concurre alguno de los
	dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)
l ·	que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren
alguno de los supuestos alternati	vos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus
socios, participa en la presente lici	tación.
Que las sociedades que perter	ecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de
los supuestos alternativos del artí	culo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que
presentan proposición para partic	ipar en la presente licitación, son:
PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE	EMPRESAS: en Unión Temporal de Empresarios. en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por
El licitador NO presenta la proposición	en Unión Temporal de Empresarios.
	en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por $\frac{\alpha}{g}$
<u> </u>	
separado el compromiso de constitucion i	
En caso afirmativo, asegúrese de que lo	ormal de la misma. s demás interesados presentan un formulario de Declaración
responsable por separado.	9 e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
	Lottes Triple and Argument State Company (1997)
	GMWC431
B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENT	ANTES DEL LICITADOR
Indique los datos de la persona que suscrib	pe la oferta como representante de la empresa licitadora
REPR	ESENTACIÓN, EN SU CASO
NOMBRE Y APELLIDOS	Wigher Head
DNI	da d













CARGO OSTEN	o representación que Ita	
TELÉFO	ONO	
CORRE	EO ELECTRÓNICO	
DIREC	CIÓN POSTAL	
En cas)	o necesario, facilítese información d	etallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad
	FORMACIÓN RELATIVA A LOS SI ADOR ECONÓMICO	JBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL
(Esta s	sección se cumplimentará únicament	te si el PCAP exige expresamente tal información)
		SUBCONTRATACIÓN
¿Tiene	e el operador económico la intenciór	n de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?
En cas	o afirmativo y en la medida en que	se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:
	ORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUI	
1. EXIC	GENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIO	ONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA
	ocede en esta licitación.	
		TIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS RESERVADOS
	ocede en esta licitación. GENCIA DE CONDICIONES ESPECIAL	ES DE COMPATIBILIDAD: ART. 70 LCSP
	ocede en esta licitación.	S DE COMPATIBILIDAD. ART. 70 LC3P
	GENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS	NO COMUNITARIAS: ART. 68 LCSP
	ocede en esta licitación.	
	CRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGI	
debei (ROLE	rán estar inscritos en el Registro (ECE) o en el Registro de Licitadores	a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado Dficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la mpre que no se vea limitada la concurrencia. (<i>Art. 159.4.a LCSP</i>).
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIF	ICADAS DEL ESTADO	69
La COMU La Licitad fecha recibo	empresa licitadora está inscrita en INIDAD DE CASTILLA Y LEÓN empresa licitadora ha presentado lores de la Comunidad de Castilla y anterior a la fecha final de present de la solicitud emitido por el corres	el REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA specificación de inscripción en el ROLECE o en el Registro de León junto con la documentación preceptiva para ello, con tación de las ofertas. (En este supuesto se aportará acuse de pondiente Registro y de una declaración responsable de haber posigion de la posigion
	PRESAS EXTRANJERAS	VC37.
DECL	ARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA	JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
orden	, para todas las incidencias que de	urisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualqui en españoles de
2	DECLARACIÓN DE NO	ESTAR INCLIRSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

El licitador declara que la empresa licitadora "no está incursa en prohibición de contratar por sí misma 👸













por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley" (Art. 140 LCSP)
A. DECLARACIÓN GENERAL
Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes
legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las
Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP
B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD
SOCIAL
PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social
y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le
corresponden y, específicamente, frente a la Tesorería del Mancomunidad.
Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de
baja.
Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa
de dicha exención:
En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del
artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución
expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho
supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos
en la presente declaración.
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
Menos de 50 trabajadores
50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con
discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su
inclusión social).
Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el
que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor
de trabajadores con discapacidad.
OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Oue la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la godina de mu
elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con logo en
establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad 🖔 💆
efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para
igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación da ଅଧିକୃତି
plan de igualdad.
C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES
Que la persona física o los administradores de la persona jurídica NO ESTÁN INCURSOS en ninguno de la la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya del companya del companya del companya de la companya del companya
los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de
Administración Conoral dol Estado o los respectivos regueses de las Constraídades Atitánas:
Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Les 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Suministro de las Administracion













Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de
junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo
capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos
cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al suministro de las mismas.
El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con
análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo
grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando
se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos
en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.
¿Tiene el licitador conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el
procedimiento de contratación?
En caso afirmativo, especifíquese:
¿Ha asesorado el licitador o alguna empresa relacionada con él al Mancomunidad o ha intervenido de
otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?
En caso afirmativo, especifíquese:

3

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador declara que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 11ª del PCAP y conforme a la misma puede presentarse a la licitación (ART. 159.4 LCSP)

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: ; Trabajadores en situación de exclusión social:

Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

4

DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave. El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o
- b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por el Mancomunidad tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto





gina 47 de 59









expresamente autoriza(n):
La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de
Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.
El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del
Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.
El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de
Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y
vigentes.
Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias con la AEAT.
Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la
Seguridad Social.
Comprobación de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el
Mancomunidad, incluido el Impuesto de Actividades Económicas.
Se autoriza la consulta a la Caja General de Depósitos (únicamente en caso de haber depositado allí
las garantías para licitar).
Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: , de de













ANEXO III

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

	requerimientos) ene ee	bre y apellidos de los apoderados). n este acto, según resulta del basta		
	reseña en la parte inferior de este docum			
		AVALA		
	A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)			
la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.				
(lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los Apoderados) VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DE MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL				
	VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTA	ACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA	SECRETARIA DE	
	MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL			
	Provincia:	Fecha:	Número o Código:	













ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE

CAUCION
Certificado número
ASEGURA
A
El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolve el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra e tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de l

Mancomunidad Campo de Peñafiel, en los términos establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que de la Mancomunidad Campo de Peñafiel o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En	. a d	le	de
LII	, a c		ac

Firma:













Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENT	ACIÓN POR LA SECRETARIA DE 1	MANCOMUNIDAD
Provincia:	Fecha:	Número o Código:













ANEXO V (FORMULARIO SEGUIMIENTO (FS6.03.3)) Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: EXPEDIENTE 3/2024

<u>Contrato</u>: Suministro de tres sistemas de pesaje en elevador, sistema de identificación de contenedores de biorresiduo y su instalación en elevador de contenedores de camiones compactadores con carga trasera adscritos al suministro de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Campo de Peñafiel en (Valladolid), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

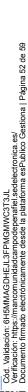
D./Dña. , en representación de con NIF y domicilio fiscal en , con capacidad legal necesaria en virtud de por haber resultado adjudicatario del contrato/ subcontratista licitado /tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas y que tienen como objeto

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al suministro de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.













- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de suministro con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años suministros profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)













ANEXO VI

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

<u>actuaciones dei</u>	pian de recupe	racion, transformacion y	resiliencia (FixTix)	
Don/Doña Delegado/Gerente/ de la		, DNI		Consejero ., con NIF
,	•	domicilio	fiscal	en
desarrollo de actuaciones Componente 22 « Economía declara conocer la normativa 22, del Reglamento (UE) 2021 por el que se establece el Med	necesarias par de los Cuidado que es de aplio /241 del Parlar	que participa como co ra la consecución de l os y refuerzo de las polít cación, en particular las si mento Europeo y del Con	ontratista/subcontra os objetivos defii ticas de igualdad e iguientes apartados	atista en el nidos en el inclusión », s del artículo
1. La letra d) del apartado 2: con las medidas destinadas a de recuperación y resiliencia, base de datos única, las categi. El nombre del perceptor fina	la ejecución de , en un format orías armonizad	reformas y proyectos de o electrónico que permit das de datos siguientes:	e inversión en el ma	arco del plan
ii. el nombre del contratista poder adjudicador de conforn pública;	y del subcontr	atista, cuando el percep		
iii. los nombres, apellidos y fe del contratista, según se de Parlamento Europeo y del Cor	efine en el art			
iv. una lista de medidas para de recuperación y resiliencia, y que indique la cuantía de lo de la Unión».	la ejecución de junto con el im	porte total de la financia	ición pública de dic	has medidas
2. Apartado 3: «Los datos pe solo serán tratados por los correspondiente auditoría de control relacionados con la ut que se refieren los artículos	Estados miemb la aprobación tilización de los	oros y por la Comisión a de la gestión presupuesta fondos relacionados con	a los efectos y du aria y de los proced la aplicación de lo	ración de la dimientos de s acuerdos a

aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto,	, manifiesta acceder	a la cesión y	tratamiento d	de los datos	con
os fines expresamente relacionados e	n los artículos citado	S.			

ios illies expresamei	ite relacioi	iauos en ios ai
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	., XX de	de 202X
Fdo		
Cargo:		











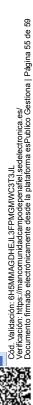


ANEXO VII

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en
, que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21
«», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción
y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.
Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
, XX de de 202X
Fdo
Cargo:











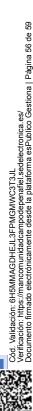


ANEXO VIII

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE MANCOMUNIDAD CAMPO DE PEÑAFIEL</u>

D	DNI	como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/
de la entidad		, con NIF, y domicilio
fiscal	en	
		en la
condición de órgano	o responsable / órgar	no gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del I	PRTR / que particip	oa como contratista / ente destinatario del encargo/
subcontratista, en	el desarrollo de actu	aciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Co	mponente N° C22.I	3. Proyectos de Accesibilidad, subproyecto 8, DECLARA
FORMALMENTE EL C	COMPROMISO A :	
	•	n de medidas antifraude de la Mancomunidad en relación
		n y control del Plan de Recuperación, Transformación y
•	·	acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un nocimiento de la Mancomunidad por medios electrónicos
• • •	cia que pueda contra	•
cualquici circuiistaii	cia que pueda contrat	criii ci citado plan.
En	, a la fecha	a de la firma digital:
		•
Fdo		Cargo:













ANEXO IX

IDENTIFICACIÓN DEL PERCEPTOR FINAL Y ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN CENSAL

Expediente: EXPEDIENTE 3/2024 Contrato: Suministro de tres sistemas de pesaje en elevador, sistema de identificación de contenedores de biorresiduo y su instalación en elevador de contenedores de camiones compactadores con carga trasera adscritos al suministro de recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Campo de Peñafiel en (Valladolid), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea Next Generation EU Don/Doña DNI Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF, domicilio fiscal У en

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria de Castilla y León, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

......(en caso de UTEs se harán constar los datos de cada una de las empresas

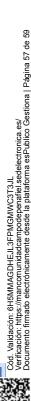
DECLARA:

que la forman).

Que está inscrito en Administración Trib aportación del certif	utaria con el	núm	y q	•		•	
En	, a l	a fecha de la firma	digital:				

'	, a la recha de la fiffila digital.
	Fdo
	Cargo







CAMPO DE PEÑAFIEL







ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Dña.	
Con NIF	
Por si mismo/en representación de	
Con CIF	
En calidad de	
Datos de contacto	
(dirección, Tlf., email)	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el contratista al cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de "no causar un perjuicio significativo" exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

- 1. <u>NO CAUSA</u> UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852ⁱ, que se enumeran a continuación:
- a) Mitigación del cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.













prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- 2. EL CONTRATISTA NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Refinerías de petróleo.
 - Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.
 - Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
 - Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
 - Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).
 - Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
- 3. EL CONTRATISTA <u>NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS</u> DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, <u>NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS</u>, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse, tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

En	a de	de
(Firma del representa	ante de la empresa)	
Nombre y cargo		



